

xiva revista al pensamiento de Ihering, diferenciando así los momentos que en él hacen al período predominantemente formalista del Derecho y al material («primer y segundo» Ihering) y, por otro, evalúa tanto su amplia obra científica y como sus repercusiones. *El Espíritu del Derecho Romano* es así presentado como una obra monumental y esencial en la historia del pensamiento jurídico. La influencia de Ihering, plural, destaca también en la contemporaneidad de su pensamiento jurídico. El Derecho es considerado como un medio al servicio de los intereses de los individuos y de las exigencias sociales, y no exclusivamente como el «espíritu del pueblo». El Ihering en la última parte de *El Espíritu del Derecho Romano* presenta, además, un avance hacia una concepción material del Derecho, aunque tal visión de la realidad jurídica, de raigambre profundamente sociológica, no encuentre el completo y efectivo despliegue, coherente al propio y necesario desarrollo que en su producción realmente obtendrá, sino hasta un momento ulterior. Con todo, el enfoque del carácter evolutivo que para su pensamiento allí se desprende está ciertamente reflejado, y con acierto oportunamente puesto de manifiesto

MARÍA D. GARCÍA VALVERDE

**JORDÁ FERNÁNDEZ, A.:** *Las Diputaciones provinciales en sus inicios. Tarragona 1836-1840. La guerra como alteración en la aplicación de la norma jurídica.* Madrid, INAP, 2002; 455 pp.

Los inicios en la andadura de las Diputaciones Provinciales vienen condicionados, en la acotación temporal efectuada por el profesor Jordá, por el desarrollo de la primera guerra carlista. Habida cuenta las exigencias financieras para el Estado que la contienda bélica planteaba, las Diputaciones pasaron a convertirse en una ayuda fundamental, no sólo por las competencias que la ley les otorgaba, sino también porque en su seno se albergaban los oligarcas locales, muy útiles al Estado, por su habilidad o su conocimiento práctico de la provincia, a los efectos de obtener un aumento en los recursos obtenidos de los pueblos. Estas circunstancias harán de ellas el instrumento adecuado de los gobiernos liberales para desarrollar su política, orientada a poner fin al conflicto armado.

Con este fin, Mendizábal supo inculcar a estas instituciones el espíritu revolucionario de las Juntas que habían provocado la caída del Conde de Toreno, de ahí que sus proclamas fundacionales estuviesen revestidas de exaltaciones a los valores provincialistas y liberalizantes. Son momentos en los que la vida pública del país discurría, con frecuencia, por cauces ajenos a las vías constitucionales y administrativas establecidas.

Este marasmo general contagiado, indudablemente, el funcionamiento de estas Corporaciones provinciales, llevando a cabo actuaciones que en muchas ocasiones sobrepasaban claramente las funciones que legalmente les estaban estipuladas.

Desde este panorama general, el autor focaliza su estudio en la indagación del grado de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, en concreto, a la Diputación provincial de Tarragona, durante el período 1836-1840. Su análisis sobre el funcionamiento interno de la institución pone de manifiesto la improvisación y desorden en la tramitación de los expedientes, así como cierta falta de rigor técnico en la confección de las actas, la una excesiva burocratización, o las dificultades para constituirse y celebrar sus sesiones por falta de asistencia o

renuncias de los diputados. Todas estas irregularidades suponían un freno para la agilidad de sus actuaciones.

La escasez de medios económicos para el funcionamiento de esta institución era rasgo común al resto de las Corporaciones locales. Los intentos de solución del problema, en ocasiones, le llevaba a actuar al margen de la norma, obviando el papel que en este asunto le estaba legalmente asignado al Gobernador, especialmente en lo que a la aprobación de los presupuestos se refiere, o asumiendo responsabilidades en el ámbito de la recaudación de fondos, que tradicionalmente les estaban asignadas al Intendente. Tampoco las relaciones con los Ayuntamientos eran fáciles, por la tendencia de estos entes locales a escapar al control y tutela que sobre ellos debía ejercer la Diputación.

Las exigencias de la contienda civil propiciaron el desarrollo de un espíritu de colaboración con las autoridades militares, en materia de suministros, reparto de cupos y alistamiento de soldados, fortificación de pueblos, milicia nacional, indemnizaciones por guerra, multas a los huidos, etc., que no impidió, sin embargo, que estas relaciones se tornasen en ocasiones difíciles, cuando la Diputación tenía que efectuar reclamaciones ante dichas autoridades, por las tropelías cometidas por algunos mandos militares contra los miembros de los Ayuntamientos, o contra algunos vecinos, para conseguir el pago de las cuotas de las contribuciones establecidas.

Pero la actuación de la Diputación tarraconense no se limitó al ejercicio de las competencias anteriormente señaladas, sino que amplió su actividad en el ámbito provincial mediante la participación en Juntas y Comisiones como las de Adquisición y Conservación de Alhajas, las Juntas diocesanas, desde las que intervino en el proceso desamortizador, las Juntas de colaboración con el ejército, la Comisión de Fincas para la amortización de la deuda pública y en especial con la Junta Superior Administrativa de Cataluña. Toda esta complejidad de actuaciones, enmarcadas en el fragor bélico, se llevaron a cabo, según el profesor Jordá, con oscilaciones por parte de la Diputación de Tarragona, entre un apego escrupuloso a la norma y un orillamiento de la jerarquía administrativa que le correspondía en la nueva organización del Estado, asumiendo, para la defensa de los intereses provinciales, una representatividad más allá de lo estrictamente administrativo, propiciadora del desarrollo de los sentimientos de provincialidad.

En resumen, el autor, desde un manejo escrupuloso de la documentación consultada, reconstruye minuciosamente los problemas organizativos y de funcionamiento de la Diputación tarraconense, ofreciéndonos una muestra convincente del descontrol administrativo existente en los primeros momentos de la construcción del Estado Liberal. Los intentos de solución de estas deficiencias se concretarían en dos tendencias de signo contrario: por un lado la propugnada por los liberales moderados, de carácter centralista, y por otro la de los liberales radicales, de matiz mucho más descentralizador y provincializante, que poco a poco irían desencantándose de las monarquías constitucionales y engrosarían las filas del republicanismo.

El trabajo, en suma, constituye una excelente muestra de rigor científico, puesto de manifiesto tanto en el cotejo del importante fondo documental manejado en los archivos: Histórico de la Diputación provincial de Tarragona, Histórico Municipal e Histórico de Protocolos, también de Tarragona, Histórico de la Diputación de Barcelona, Histórico Nacional y en el del Congreso de los Diputados, como en el de las fuentes bibliográficas consultadas, comprensivas de la casi totalidad de los trabajos publicados en relación con el tema desarrollado por el autor.